

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE  
SEGURIDAD LIMITADA**  
**ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**  
**DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2024**



Guatemala, 24 de junio de 2024

Licenciada

Dinora Patricia Gramajo Romero

Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal

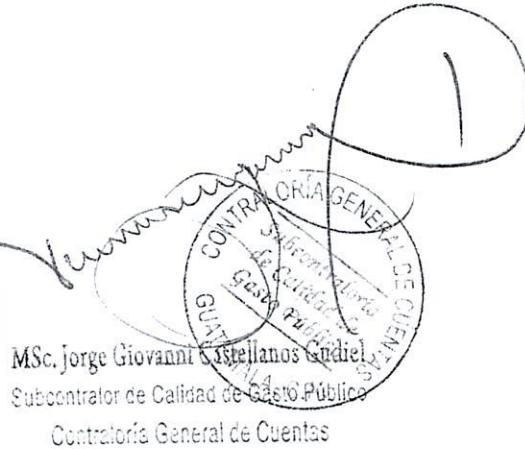
ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM

Su Despacho

Señor (a) Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DA-19-0001-2024, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



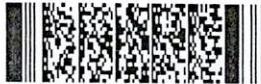
Fecha, hora:	Guatemala 25 de Julio 2024 15:30h
Nombre completo:	Dinora Patricia Gramajo Romero
CUI:	2560 10005 0101
Cargo:	Presidenta y Representante Legal
Firma:	



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE  
SEGURIDAD LIMITADA**  
**ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**  
**DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2024**



<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Función	1
1.5 Materia controlada	2
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b>	3
<b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>	3
<b>5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES</b>	3
<b>6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	5
<b>7. ALCANCE</b>	5
Área de cumplimiento	5
Área del especialista	9
<b>8. CRITERIOS</b>	9
<b>9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	10
<b>10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	12
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	12
Conclusión	22
<b>11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	23
<b>12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO</b>	24
<b>13. ANEXOS</b>	25
Nombramiento	



Otros que se consideraron necesarios



Guatemala, 20 de junio de 2024

Licenciada

Dinora Patricia Gramajo Romero

Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM

Su despacho

Señor (a) Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento(s) No. (Nos.) DA-19-0001-2024 de fecha 16 de enero de 2024, ha practicado auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en (el) (la) ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM.

Nuestro examen se basó en la evaluación del Convenio Número 04-2023, Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no Lucrativa GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES que podrá abreviarse GGM, establecido en el artículo 128 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y Primera Adenda al Convenio, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, durante el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, del resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

**Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

**Área de cumplimiento**

**1. Pagos improcedentes de Indemnización y Bonos**

El (Los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.



Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Sandra Maritza Mena Rodriguez (Coordinador) y Licda. Cristina Elizabeth Chojlan Cojulum (Supervisor).

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA  
ÁREA DE CUMPLIMIENTO**

  
Licda. SANDRA MARITZA MENA RODRIGUEZ  
Coordinador Gubernamental

  
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
COORDINADOR  
GUBERNAMENTAL  
GUATEMALA, C.A.

  
Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM  
Supervisor Gubernamental

  
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
SUPERVISOR  
GUBERNAMENTAL  
GUATEMALA, C.A.



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### 1.1 Base legal

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, es una entidad privada, civil, no lucrativa, apolítica y no religiosa, constituida según escritura pública número 69, del 22 de enero del año 2001, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, inscripción de Persona Jurídica, libro 48, folio 63, acta 73, del 15 de marzo de 2001.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas, con registro de cuentadancia 2023-100-101-29-013 y en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con número de identificación tributaria 33419124.

### 1.2 Misión

Somos una organización feminista, reconocida en el ámbito nacional e internacional, pionera en el abordaje integral de la violencia contra las mujeres, que multiplica y consolida su experiencia en leyes y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la problemática.

### 1.3 Visión

Contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, causada por la opresión, subordinación, discriminación y racismo en la sociedad guatemalteca, a través del abordaje especializado con enfoque feminista que nos empodera, sensibiliza a la población, analiza la situación y promueve políticas públicas.

### 1.4 Función

De conformidad al artículo cuarto de los Estatutos los fines y objetivos de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, son los siguientes:

- a) Prevenir, sensibilizar y difundir en el ámbito nacional, sobre la subordinación, discriminación y violencia contra las mujeres;
- b) Estudio de las causas y consecuencias de la subordinación, discriminación y violencia contra la mujer para proponer estrategias de intervención;
- c) Articular esfuerzos con diferentes espacios de coordinación para promover y fiscalizar los mecanismos que garanticen el pleno desarrollo de las mujeres;



- d) Aplicar y velar por el cumplimiento de las normas de este Estatuto y los Reglamentos emitidos o que emita la Asociación;
- e) Velar por los intereses comunes de las Asociadas;
- f) Operaciones logísticas y funcionamiento administrativo y financiero eficiente; y
- g) En general realizar todas las operaciones, actos, contratos y actividades afines que directa o indirectamente se relacionen con su naturaleza y funciones o que contribuyan al mejor desarrollo de los mismos.

### 1.5 Materia controlada

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la ejecución presupuestaria de las transferencias del aporte según convenio presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal 2023 a la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres" "GGM", establecido en el artículo 128 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023; de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su Artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.



El Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada No. DA-19-0001-2024 del 16 de enero de 2024.

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS**

Para efectuar la Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30 Código de ética

ISSAI.GT 40 Control de Calidad para la EFS

ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de auditoría de cumplimiento

ISSAI.GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento

### **4. NIVEL DE SEGURIDAD**

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

### **5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES**

#### **Obligaciones del equipo de auditoría**

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232, Contraloría General de Cuentas, fuimos designadas para efectuar la Auditoría de Cumplimiento, con nivel de Seguridad Limitada mediante el Nombramiento No. DA-19-0001-2024 del 16 de enero de 2024, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Cumplir con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en los procesos de auditoría y la normativa legal pertinente.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a la



Máxima Autoridad y a los responsables de la Entidad los resultados correspondientes.

### **Obligaciones de la entidad**

La ejecución de la auditoría se basó en que la Entidad y cuando proceda, los encargados de la misma aceptan sus obligaciones en lo relativo a:

La elaboración y presentación fidedigna de la información financiera. Facilitarnos: i) Acceso a toda la información que sea pertinente para la ejecución de la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, como lo son registros y documentación y cualquier otro material requerido. ii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la Entidad, para obtener evidencia de auditoría. iii) Exhibir la documentación requerida por el Equipo de Auditoría, de acuerdo al plazo determinado en el Decreto Número 31-2002, el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. Acceso y disposición de información; establece: "...quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de (7) días..." y facilitarán al Equipo de Auditoría el acceso a la misma que sea pertinente para la respectiva verificación del cumplimiento de los aspectos y cualquier otro material relacionado.

## **6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **6.1 General**

Realizar Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada al Convenio Número 04-2023, del 27 de septiembre de 2023, "Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres" que podrá abreviarse "GGM", establecido en el artículo 128 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés", por Q3,500,000.00 y Primera Adenda del 22 de diciembre de 2023, que amplió el Convenio en cuanto a adicionar un segundo aporte de Q8,800,000.00, con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia, durante el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.



## 6.2 Específicos

Verificar si los fondos públicos transferidos a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, contribuyeron exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a los fines y objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual (POA), según Convenio Número 04-2023 del 27 de septiembre de 2023 por Q3,500,000.00 y Primera Adenda del 22 de diciembre de 2023, que amplió el monto del Convenio en cuanto a adicionar un segundo aporte de Q8,800,000.00.

Establecer que las acciones contenidas en el Plan Operativo Anual 2023 de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM respondieron a la finalidad del Convenio Número 04-2023 y si las mismas fueron alcanzadas.

Determinar si la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, cumplió con la liquidación financiera y otros aspectos legales contenidos en el convenio.

Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones pertinentes que rigen a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.

## 7. ALCANCE

### Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada comprendió la evaluación del Convenio Número 04-2023 "Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres" que podrá abreviarse "GGM"..." por Q3,500,000.00 y Primera Adenda del 22 de diciembre de 2023, que amplió el Convenio en cuanto a adicionar un segundo aporte de Q8,800,000.00, con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia, durante el ejercicio fiscal 2023.

### Ingresos

Según reporte de SICOIN Gobierno Central R00801349.rpt. la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM recibió la cantidad de Q12,300,000.00 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el Convenio Número 04-2023, suscrito con el Ministerio de Gobernación y Primera Adenda del 22 de diciembre de 2023, que amplió el Convenio, a continuación se detallan los ingresos recibidos:



No.	Recibo Serie AE 63-A2	Fecha del Recibo	Descripción	Monto Q.
1	843049	26/10/2023	Transferencia de aporte al Grupo Guatemalteco de Mujeres según Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres en cumplimiento del artículo 128 del decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.	3,500,000.00
2	843053	22/12/2023	Segundo aporte según la primera adenda del Convenio 04-2023 para la transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación por el ejercicio fiscal 2023 a la Asociación Civil No Lucrativa Grupo Guatemalteco de Mujeres de conformidad con el artículo 128 del Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado por el ejercicio fiscal 2023.	8,800,000.00
Total Ingresos				12,300,000.00

Fuente: Cajas Fiscales de la Entidad y reporte de SICOIN R00801349.rpt., Gobierno Central

## Egresos

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, devengó la cantidad Q9,319,419.45 al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento al Convenio Número 04-2023 que en su Cláusula Segunda indica: "Finalidad. ...apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia..." y Primera Adenda al Convenio, que en Cláusula Tercera indica: "Objeto: ...ampliar el Convenio...", a continuación se presenta la integración de los gastos de funcionamiento:

Integración del gasto 2023			
No.	Renglón	Descripción	En Quetzales
		EGRESOS	
1	022	Salarios	4,057,008.11
2	027	Bonificación Dto. Ley	164,457.49
3	413	Prestaciones Laborales-Indemnización	400,519.75
4	051	Cuotas Igss Patronales	431,139.50
5	029	Honorarios	923,000.00
6	183	Servicios Jurídicos	6,050.00
7	079	Bonificación por productividad	335,573.93
8	151	Arrendamientos	414,660.00
9	113	Teléfono, Cable e Internet	114,940.88
10	111	Energía Eléctrica	53,184.04
11	112	Servicio de Agua	5,297.39
12	199	Extracción de basura	3,120.00
13	241	Papel de Escritorio (hojas de papel)	51,101.55
14	267	Tintes, Pinturas y colorantes (cartuchos,	70,502.00
15	122	Impresión , encuader, reproducciones, fot	33,470.70
16	195	Impuestos, derechos y tasas	74,655.79
17	162	Mantto. y Reparación de Equipo de Oficin	9,439.00



18	191	Primas y Fianzas de Seguros	50,040.75
19	291	Útiles de Oficina	17,621.80
20	197	Seguridad-servicios de vigilancia	28,217.00
21	247	Timbres y especies fiscales	2,900.00
22	079	Bonificación de disponibilidad	335,573.93
23	114	Paquetería-correo	4,783.80
24	268	Productos de plástico en general	14,653.40
25	189	Otros estudios y/o servicios	33,400.00
26	121	Divulgación e Información	12,775.00
27	262	Combustibles y Lubricantes	81,979.86
28	141	Transporte de personas	23,705.31
29	071	Aguinaldo (Decreto 76-78)	343,302.70
30	072	Bonificación Anual p/trabajadores Priva.	343,302.67
31	133	Viáticos en el interior	16,410.40
32	415	Vacaciones	1,570.30
33	165	Mantto. y reparación medios de transport	116,243.66
34	166	Mantto. y reparación de equipo para comu	175.00
35	168	Mantto. y reparación de equipo de comput	33,981.25
36	171	Mantto. y reparación de instalaciones	3,099.50
37	185	Serv. capacitación (talleres form. autoc	3,000.00
38	196	Servicios de att. participantes fortal.	82,224.91
39	196	Servicios de att. reun. trabajo	36,042.89
40	189	Otros servicios y/o servicios	30.00
41	079	Bonificación por Compensación Económica	343,302.70
42	199	Otros Servicios no personales	12,977.00
43	211	Alim. p/personas (te, azucar, agua salv.	44,507.82
44	232	Telas y acabados textiles	525.00
45	243	Productos de papel o carton	28,661.75
46	245	Libros, revistas y periodicos. Suscripc	5,930.00
47	253	Llantas y neumáticos	23,900.00
48	266	Productos medicinales y farmaceúticos	1,145.80
49	272	Productos de vidrio, loza y porcelana	35.00
50	292	Útiles y suministros de limpieza y prod	38,616.51
51	296	Útiles de cocina y comedor	70.00
52	297	Útiles accesorios y materiales eléctrico	9,772.71
53	298	Accesorios y repuestos en general	6,261.85
54	283	Productos de metal y ferretería	4,303.65
55	299	Otros materiales y suministros	5,926.53
56	269	Otrosproductos químicos y conexos	1,816.50
57	264	Insecticidas, fumigantes y similares	1,457.50
58	196	Transporte a sobrevivientes	1,004.00
59	196	Utiles de limpieza y productos sanitario	4,420.61
60	196	Impresiones, encuadernación y reproducci	7,500.00
61	196	Impuestos, derechos y tasas (doc. mujere	970.00
62	196	Hospedaje a sobrevivientes - viáticos	450.00
63	196	Alimentos a sobrevivientes	33,717.41
64	196	Medicinas a sobrevivientes	5,280.85
65	196	Servicios médicos sanitarios (lab. consul	3,272.00



66	194	Comisiones Bancarias	440.00
		Total de Egresos	9,319,419.45

Fuente: Documento certificado por la Entidad.

Derivado de lo anterior se evaluaron según muestra de auditoría los renglones de gasto, como se detalla a continuación:

Categoría del Gasto de Funcionamiento				
No.	Renglón	Descripción	Gastos a Evaluar en Quetzales	Documentos a Evaluar
1	022	Salarios	2,839,905.68	37 expedientes
2	029	Honorarios	923,000.00	9 expedientes
3	S/R	Cuotas Igss Patronales	431,139.50	4 cheques
4	S/R	Bonos: Compensación Económica, Productividad y Disponibilidad y Prestaciones Laborales-Indemnización	1,414,970.31	62 expedientes
5	111	Energía Eléctrica	37,748.33	4 cheques
6	113	Teléfono, Cable e Internet	80,458.62	8 cheques
7	141	Transporte de personas	16,800.00	3 cheques
8	151	Arrendamientos	414,660.00	7 expedientes
9	165	Mantto. y Reparación medios de transport	81,382.67	5 cheques
10	189	Otros estudios y/o servicios	33,400.00	3 expedientes
11	191	Primas y Fianzas de seguro	50,040.75	2 cheques
12	195	Impuestos, derechos y tasas	74,655.79	4 cheques
13	196	Servicio de att. participantes fortal	82,224.91	3 cheques
14	196	Alimentos a sobrevivientes	33,717.41	3 cheques
15	197	Seguridad-Servicios de vigilancia	28,217.00	7 cheques
16	199	Extracción de Basura	3,120.00	7 cheques
17	199	Otros servicios no personales	12,977.00	8 cheques
18	262	Combustibles y Lubricantes	62,707.41	6 cheques
		Total Examinado	6,621,125.38	
		No Examinado	2,698,294.07	
		Total Programa	9,319,419.45	

Fuente: Documento POA

Así mismo, se analizó el contenido del Plan Operativo Anual 2023 y la liquidación presentada al Ministerio de Gobernación -MINGOB-, del apoyo a la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia.

Los ingresos del período reportados en caja fiscal fueron de Q12,300,000.00 y los egresos por Q9,319,419.45, la diferencia de Q2,980,580.55, fue reintegrada al fondo común de conformidad a la cláusula cuarta inciso g) del convenio, según boleta de depósito monetario No. 112714 del 10/01/2024.



## Área del especialista

En la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, durante el ejercicio fiscal 2023, por la naturaleza de la Entidad, no fue necesario la intervención de un especialista.

## 8. CRITERIOS

Para evaluar los aspectos de cumplimiento de la materia controlada, se consideraron los siguientes criterios legales:

### **Leyes Generales:**

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Ministerial Número 139-2023, Emitir el Normativo que Regula el Procedimiento de Entrega, Ejecución y Liquidación de los Fondos Otorgados a los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMUS-.

Resolución Número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de



---

## Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### Leyes Específicas

Convenio Número 04-2023, "Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres" que podrá abreviarse "GGM", establecido en el artículo 128 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés y Primera Adenda del 22 de diciembre de 2023, que amplió el monto al Convenio.

Manual Administrativo de Organización Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, diciembre de 2017.

Manual Administrativo de Descripción de Puestos Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, diciembre de 2017.

Manual Administrativo Normas y Procedimientos Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, diciembre 2019.

Plan Operativo Anual -POA- y Plan Anual de Compras -PAC-, ambos del ejercicio fiscal 2023, de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.

### 9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

El equipo de Auditoría, en la ejecución de la auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada, se basó en la norma ISSAI.GT.4000 Norma para las auditorías de cumplimiento, en los párrafos: 144, indica: "El auditor debe seleccionar una combinación de técnicas de auditoría que le permita formular una conclusión con el nivel de seguridad determinado." y 145, indica: "El auditor aplicará unos procedimientos de auditoría eficaces, de conformidad con el plan de auditoría, que le permitan recopilar la evidencia necesaria y cumplir los objetivos fijados. Con frecuencia, el auditor necesitará combinar y comparar la evidencia de diferentes fuentes empleando distintas técnicas y métodos para satisfacer los requerimientos de suficiencia y pertinencia..."

Se revisó el Acuerdo Ministerial Número 139-2023, normativo que regula el procedimiento de entrega, ejecución y liquidación de los fondos otorgados a los centros de apoyo integral para la mujer sobreviviente de violencia -CAIMUS- .

Se analizó el Convenio Número 04-2023, para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal dos mil



veintitrés a la Asociación Civil no Lucrativa Grupo Guatemalteco de Mujeres que podrá abreviarse “GGM”, establecido en el artículo 128 de Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés del 27 de septiembre de 2023 y Primera Adenda del 22 de diciembre de 2023, que amplió el monto del Convenio, con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia, debido a que el mismo no detalla los gastos de funcionamiento que la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, podía efectuar durante el ejercicio fiscal 2023; fue necesaria la revisión del Plan Operativo Anual -POA-, del ejercicio fiscal 2023, de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, para determinar las áreas a evaluar durante el proceso de auditoría.

Las pruebas de cumplimiento se obtuvieron de documentos originales de la entidad como: facturas, cheques emitidos, caja fiscal, documentos de soporte de los ingresos y egresos contenidos en la misma, cédulas de auditoría de los expedientes originales de las áreas evaluadas; libro de bancos de enero 2023 a enero 2024, conciliación bancaria del mes de diciembre 2023 y enero 2024, información financiera certificada del ejercicio fiscal 2023 y acta 01-2023 de asamblea general ordinaria de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM; así como consulta en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la sobrevivencia a una muestra de 62 personas contratadas por la Asociación, así mismo se verificó que la Asociación publica los gastos que ameritan ser publicados en el sistema GUATECOMPRAS.

Se realizaron requerimientos de información mediante oficios números CGC-DA19-GGM-018-2024, en el que se solicitó la documentación siguiente: Plan Operativo Anual (POA) 2023, presentado por GGM, que debe contener el sello de recibido del MINGOB y la liquidación financiera de la transferencia realizada por medio del Convenio Número 04-2023 y con oficio número CGC-DA19-GGM-048-2024, se solicitó informar si el Ministerio de Gobernación aprobó modificaciones al Plan Operativo Anual período 2023, previo a la suscripción de la primera adenda del 22 de diciembre de 2023 del Convenio Número 04-2023, o si se mantuvo el POA presentado el 29 de marzo de 2023, además se solicitó copia del informe del análisis, revisión y verificación emitido por la comisión liquidadora nombrada por el Ministerio de Gobernación para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, aspecto contenido en la cláusula décima del Convenio Número 04-2024.

Mediante oficio número CGC-DA19-GGM-020-2024, se solicitó a las autoridades de la Asociación la documentación e integración de las siguientes áreas: Salarios, Honorarios, Cuota Igss Patronales, Bonos: Compensación Económica, Productividad y Disponibilidad y Prestaciones Laborales-Indemnización, Energía



Eléctrica, Teléfono, Cable e Internet, Transporte de personas, Arrendamientos, Mantenimiento y Reparación Medios de Transporte, Otros Estudios y/o Servicios, Primas y Fianzas de Seguro, Impuestos, derechos y tasas, Servicio de atención participantes fortalecimiento, Alimentos a sobrevivientes, Seguridad-Servicios de vigilancia, Extracción de basura, Otros servicios no personales, Combustibles y lubricantes para obtener información y/o documentación.

## 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**

### Área de cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

##### Pagos improcedentes de Indemnización y Bonos

###### Condición

Se estableció que mediante el acta 01-2023 del 26 de enero de 2023 la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM aprobó el presupuesto dos mil veintitrés, y en el punto cuarto del acta establece: ..."dentro de los cuales se tiene contemplado el pago de los bonos de productividad, de disponibilidad, bono de compensación económica y bono de complemento, así como el pago de la indemnización en los contratos de trabajo a plazo del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, para todo el personal que labora en Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM."

La asociación civil, presentó ante el Ministerio de Gobernación, su Plan Operativo Anual 2023, en marzo del ejercicio fiscal 2023, ajustado a solicitud de la Comisión de Asesoría y Verificación de CONAPREVI; al analizarlo se comprobó que la Asociación utiliza, la estructura programática estatal, por grupo y renglón, en uno de sus anexos al Plan Operativo Anual, de la siguiente manera: grupo 0 Servicios Personales, Renglones presupuestarios: 022 Personal por Contrato Q8,938,624.09 y 029 Otras remuneraciones de personal temporal Q1,200,000.00, sin que programe el renglón 027 Complementos específicos al personal temporal y 413 Indemnizaciones al personal, renglones de gasto mediante los cuales se permite el pago de bonos e indemnizaciones al personal.

Se verificó que la Presidenta y Representante Legal de la asociación civil, suscribió 62 contratos individuales de trabajo, que en la cláusula Cuarta: Del Sueldo y Bonificación: Establece: ..."La Asociación Grupo Guatemalteco de



Mujeres-GGM, se compromete a pagarle a "LA TRABAJADORA" en concepto de sueldo mensual la cantidad de..., más... Bonificación Incentivo..."; evidenciando que dentro del mismo no contiene otras prestaciones adicionales a las establecidas en el punto cuarto del acta 01-2023 del 26 de enero de 2023 de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.

Posteriormente, la Asociación Civil no Lucrativa Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, suscribió el Convenio Número 04-2023, el 27 de septiembre de 2023 Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres" que podrá abreviarse "GGM", que en cláusula Tercera, Compromisos del MINGOB, otorgó, Q3,500,000.00, y en primera adenda al Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres" que podrá abreviarse "GGM", del 22 de diciembre de 2023, en la cláusula Tercera. Objeto, amplió el Convenio en cuanto a adicionar un segundo aporte de Q8,800,000.00 para un total de Q12,300,00.00. De los cuales fueron trasladados Q3,500,000.00 el 27 de octubre y Q8,800,000.00 el 27 de diciembre, en ambos casos en el ejercicio fiscal 2023, para un devengado de Q9,319,419.45.

Al evaluar el Convenio Número 04-2023, se estableció que en la cláusula Cuarta. Compromisos de la ASOCIACIÓN. La Asociación se comprometió a destinar los fondos del convenio, para atender gastos de funcionamiento asociados a los fines y objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual; asimismo en la Cláusula Séptima. Alcance. En la que se indica que las partes, es decir el Ministerio de Gobernación y la Asociación Civil -GGM, acuerdan que del presente Convenio no se derivan más obligaciones ni beneficios financieros, legales, sociales, laborales o de otra índole que los expresamente detallados.

Sin embargo, al revisar la ejecución del gasto reflejada mediante los renglones presupuestarios, reporta el renglón 413 Indemnizaciones al personal con un valor de Q400,519.75 y el renglón 079 Otras prestaciones. Comprende egresos por pagos de otras prestaciones no comprendidas en los renglones anteriores. Para su programación es necesario contar con la base legal correspondiente por un total de Q1,014,450.56; que corresponde al pago realizado al personal de la Asociación; sin que dichos gastos estén plenamente detallados en el Plan Operativo Anual, que la entidad presentó en marzo 2023, ni tampoco se encuentran expresamente detallados en el convenio o su adenda, como se detalla a continuación:

No.	Descripción	Personal	Indemnización en Q	Bono de Productividad en Q	Bono de Disponibilidad en Q	Bono de Compensación Económica en	Total en Q
-----	-------------	----------	--------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------------	------------



						Q	
1	Oficinas Centrales	18	143,563.43	123,054.38	123,054.38	123,054.38	512,726.57
2	CAIMUS Móvil	1	6,245.26	5,353.08	5,353.08	5,353.08	22,304.50
3	CAIMUS Guatemala	12	81,338.00	69,718.30	69,718.30	69,718.30	290,492.90
4	CAIMUS Escuintla	9	47,299.06	40,542.06	40,542.06	40,542.06	168,925.24
5	CAIMUS Suchitepéquez	9	49,633.60	42,543.08	42,543.08	42,543.08	177,262.84
6	CAIMUS Rabinal	12	70,863.48	43,667.41	43,667.41	51,396.18	209,594.48
7	CAIMUS Quetzaltenango	1	1,576.92	10,695.62	10,695.62	10,695.62	33,663.78
Totales		62	400,519.75	335,573.93	335,573.93	343,302.70	1,414,970.31

Fuente: Preparación propia con base en la integración de Cuentas presentado por la Entidad

Lo anterior evidencia que la Asociación efectuó pagos improcedentes de beneficios laborales a 62 trabajadores, contraviniendo lo estipulado en las cláusulas CUARTA Y SÉPTIMA del Convenio Número 04-2023; como del Acuerdo Ministerial 139-2023, que en su Artículo 4. Ejecución. Establece la prohibición de utilizar los fondos para cualquier fin que no se encuentre establecido en el Plan Operativo Anual -POA-.

### Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. ...Artículo 2. Ámbito de aplicación. Establece: "Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: ...e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro, que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley;..."

El Acuerdo Ministerial Número 139-2023, El Ministro de Gobernación, Acuerda Emitir el Normativo que Regula el Procedimiento de Entrega, Ejecución y Liquidación de los Fondos Otorgados a los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMUS-. Artículo 4. Ejecución. Establece: ..."La transferencia, que se realiza es exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia... Asimismo, queda prohibido utilizar los fondos para cualquier fin que no se encuentre establecido en el Plan Operativo Anual -POA- presentado por el ente receptor,..."

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017 El Ministro de Finanzas Públicas Acuerda: ...Artículo 2. Establece: "Se autoriza a la Dirección Técnica del Presupuesto para que proceda a editar la Sexta Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala... VIII. Clasificación por Objeto del Gasto ...3. Descripción de Cuentas. GRUPO 0: SERVICIOS PERSONALES. Comprende la retribución de los servicios personales



prestados en relación de dependencia o sin ella y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones: ...027 Complementos específicos al personal temporal. Corresponde a la remuneración adicional al sueldo base del personal temporal, por bonos específicos, derivada de la emisión de decretos, acuerdos gubernativos, suscripción de pactos colectivos de condiciones de trabajo y otras disposiciones legales vigentes. ...Grupo 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Comprende los gastos correspondientes a transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones: ...413 Indemnizaciones al personal. Pagos al personal o a sus familiares, cuando corresponda, que la ley señala en casos de indemnización por accidentes de trabajo, despido injustificado directo o indirecto, por supresión de puestos, etc."

El Convenio Número 04-2023, del 27 de septiembre de 2023, "Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres" que podrá abreviarse "GGM", Establecido en el Artículo 128 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés." ...SEGUNDA. Finalidad. Establece: "El presente Convenio tiene como finalidad apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia según lo establecido en el Artículo 128 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés. TERCERA. Compromisos del MINGOB. Establece: a) Otorgar, a través de la Unidad Ejecutora dos cientos trece (213), Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, un aporte de tres millones quinientos mil quetzales exactos (Q3,500,000.00),... CUARTA. Compromisos de LA ASOCIACIÓN. Establece: a) Destinar los fondos que se deriven del presente Convenio, exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a los fines y objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual (POA); b) Incorporar en su Plan Operativo Anual (POA) dos mil veintitrés (2023), las acciones derivadas de los programas, proyectos y planes de trabajo relacionados con el presente Convenio, y remitir copias de dicho Plan Operativo Anual al Despacho Superior, al Tercer Viceministerio, a la Unidad de Administración Financiera, Dirección de Planificación y la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia todos del MINGOB... SÉPTIMA. Alcance. Establece: Las partes acuerdan que del presente



Convenio no se derivan más obligaciones ni beneficios financieros, legales, sociales, laborales o de otra índole que los expresamente detallados."

Primera Adenda al Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés a la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-" que podrá Abreviarse "GGM", establecido en el Artículo 128 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.  
...TERCERA. OBJETO: Establece: "La presente adenda tiene por objeto ampliar el Convenio en cuanto a adicionar la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA la cual queda así: "CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN DEL MONTO: La Unidad Ejecutora 213 Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, otorgará un segundo aporte de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,800,00.00),..."

El Acta 01-2023 Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres, GGM, Asamblea General Ordinaria... Cuarto: Establece: "Aprobación del presupuesto dos mil veintitrés (2023)... dentro de los cuales se tiene contemplado el pago de los bonos de productividad, de disponibilidad, bono de compensación económica y bono de complemento, así como el pago de indemnización en los contratos de trabajo a plazo del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, para todo el personal que labora en Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM."

Documento sin número, del 29 de marzo de 2023, dirigido al señor David Napoleón Barrientos Girón, Ministro de Gobernación de Guatemala y al Lic. Héctor Eduardo Morales Alarcón, Tercer Viceministro de Gobernación, Coordinador de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres -CONAPREVI, presentado por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación, Expone... en el punto dos lo siguiente: a) "EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA, EJERCICIO FISCAL 2023 preparado por GGM para la Red Nacional de CAIMUS, en apoyo a las demás organizaciones especializadas que participan en la convocatoria. b) LA MATRIZ OPERATIVA, EL PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-GGM 2023 modificados con los cambios sugeridos y formulados a GGM por dicha comisión, debidamente certificados,..."

### Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, no cumplió con la normativa legal aplicable al autorizar pagos no contemplados en Plan Operativo Anual -POA- y utilizar los fondos para fines que no se encuentran establecidos en el mismo.



**Efecto**

Menoscabo a los intereses del Estado por parte de la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, al realizar pagos improcedentes de indemnización, bono de productividad, bono de disponibilidad y bono de compensación económica para todo el personal que labora en Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.

**Recomendación**

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, debe cumplir con lo establecido en la legislación aplicable para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación y previo a la autorización de erogaciones con fondos provenientes de fondos públicos, debe verificar que los mismos, sean utilizados exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia. Adicionalmente que los pagos efectuados correspondan a los gastos incluidos en el Plan Operativo Anual -POA- presentado al Ministerio de Gobernación.

**Comentario de los responsables**

En nota s/n del 22 de mayo de 2024, la señora Dinora Patricia Gramajo Romero, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, quien fungió durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el auxilio de abogada y notaria, expone:...“a) Señalo como lugar para recibir notificaciones la 2<sup>a</sup>. Calle 8-28, Edificio Los Cedros, Tercer Nivel, zona 1, de la Ciudad de Guatemala, sede de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM. b) Actúo bajo el auxilio profesional de la Abogada Wendy Karina Tobar Taks. c) El 30 de abril recién pasado fui notificada del INFORME DE CARGOS PROVISIONAL No. DA 19-ICP-0001-2024 formulado en mi contra por supuestos pagos improcedentes de BENEFICIOS LABORALES A 62 TRABAJADORES, por un total de Q1,414,970.31, basado en el criterio que se contravino la cláusula cuarta y séptima del Convenio número 04-2023, así como el acuerdo Ministerial 139-2023, que en su Artículo 4º. “Ejecución” se establece la prohibición de utilizar los fondos para cualquier fin que no se encuentre establecido en el Plan Operativo Anual -POA. d) El informe es resultado de la auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, al Grupo Guatemalteco de Mujeres. e) Por lo que estando en tiempo y en la audiencia de descargo concedida, en ejercicio de mi derecho de defensa, a ustedes presento los siguientes, ARGUMENTOS: 1. EN CUANTO A LOS RENGLONES OMITIDOS EN EL POA. La Asociación Civil no Lucrativa Grupo Guatemalteco de Mujeres - utiliza “en forma voluntaria” el Manual de Clasificación Presupuestaria para formular su presupuesto cada año, y transparentar el uso de los recursos públicos. Al igual que en años anteriores, GGM preparó su presupuesto 2023 con la estructura programática usual que incluyen los renglones



cuestionados (079 y 413), el cual fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria 01-2023 de fecha 06 de febrero de 2023. Resulta que para el año 2023, el Ministerio de Gobernación reglamentó por primera vez la entrega de los recursos a través del Acuerdo Ministerial 139-2023, requiriendo como uno de los requisitos el Plan Operativo Anual -POA, y no el presupuesto. El Artículo 2 inciso a) y el Artículo 3 inciso g), al respecto dicen: **ARTÍCULO 2. ENTREGA DE LOS FONDOS.** Para el otorgamiento de los fondos establecidos en el artículo 128 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, el Ministerio de Gobernación podrá efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias a través de transferencias corrientes. Para tal efecto el Ministerio de Gobernación asignará a la Unidad Ejecutora responsable de realizar la transferencia y el monto establecido en la ley. La entrega de los fondos no estará sujeta a una periodicidad determinada y se efectuará atendiendo: a) A lo programado mensualmente en el Plan Operativo Anual -POA- regulado en el inciso g) del Artículo 3 del presente Acuerdo;... **ARTÍCULO 3. TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO.** Para iniciar el trámite administrativo de suscripción de convenio, el Ministerio de Gobernación publicará en el Diario Oficial la convocatoria dirigida a las organizaciones de mujeres, especializadas quienes deberán presentar el expediente al Tercer Viceministerio de Gobernación, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:... g) Plan Operativo Anual, en cual deberá ser previamente presentado a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI... El formato del POA fue consensuado en la revisión que realizó la Comisión de Asesoría y Verificación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres -CONAPREVI, cuyo coordinador es el mismo Ministerio de Gobernación. En este formato se pedía presentar en forma "resumida" los pagos relacionados a los "SERVICIOS PERSONALES" en una sola cifra y por puesto de trabajo. Así que de nuestro presupuesto sumamos los datos contenidos en los renglones 0 y 4 para llenar el formato y presentarlo en la forma solicitada. **2. EN CUANTO A LA SUPUESTA PROHIBICIÓN DE PAGAR BENEFICIOS LABORALES (INDEMNIZACIÓN Y BONIFICACIONES).** La única prohibición legal de pagar prestaciones de carácter laboral, como la indemnización y las bonificaciones, es al personal temporal sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029", y está regulado en el Artículo 33 numeral 1) del Decreto 54-2022 (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023) que literalmente dice: **ARTÍCULO 33, Otras remuneraciones de personal temporal.** "...podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal... observando además, las siguientes normas: 1) Las personas contratadas con cargo al renglón de gasto mencionado, no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil y el artículo 1 de su reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el



contrato respectivo, la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado, asimismo, que no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además, no se les hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado y tampoco para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social... En el caso del Convenio 4-2023, la única prohibición se encuentra contenida en la cláusula novena y se refiere a la compra de bienes inmuebles o activos fijos, que están asociados al "grupo de gasto 3" según el manual de clasificación presupuestaria. Literalmente dice: "NOVENA. Prohibiciones. En virtud que la transferencia que se realiza a LA ASOCIACIÓN es exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a la prevención de violencia en el marco de sus fines y objetivos, le queda expresamente prohibido adquirir o comprar bienes inmuebles o activos fijos con los fondos que le son transferidos por este Convenio." Por lo tanto no existe una norma que nos prohíba pagar los beneficios laborales cuestionados que están contenidos en los grupos de gasto "0 y 4". 3. SOBRE LA INCORRECTA INTERPRETACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO 4-2023. CUARTA. Compromisos de la Asociación: a) Destinar los fondos que se deriven del presente convenio, exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a los fines y objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual -POA . El Acuerdo Ministerial 25-2010 "A" establece que los Convenios deben cumplir con la información regulada en la Ley Anual del Presupuesto y por el Manual para la Ejecución presupuestaria a través de Convenios. Literalmente dice: ARTÍCULO 5. Requisitos de los convenios. Los convenios a suscribir para esta modalidad de ejecución presupuestaria deberán cumplir con la información regulada en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada Ejercicio Fiscal, que emite el Congreso de la República de Guatemala y por los Manuales de Procedimientos que se aprueban en este Acuerdo. Al consultar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias la modalidad de asignación presupuestaria que le corresponde a este convenio es el grupo 4 de gasto y subrenglón 435 denominado "Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro", que literalmente dice: 43 Transferencias Entidades del Sector Privado. Comprende egresos en concepto de subsidios que hace la Administración Central, las entidades descentralizadas y autónomas y las empresas públicas, a entidades privadas con y sin fines de lucro. La programación de este renglón de gasto requiere la creación del ente receptor. Se subdivide en los siguientes renglones:... 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro. Transferencias para contribuir al funcionamiento de instituciones sin fines de lucro, no incluidas en los renglones precedentes. En el subrenglón 435, se indica que esta transferencia es para contribuir al funcionamiento de instituciones sin fines de lucro, sin establecer prohibición alguna. Nótese que dice "contribuir al funcionamiento" y al analizarlo se entiende que los fondos asignados bajo este subrenglón están destinados a ayudar en la



operación diaria o en la ejecución de las actividades de instituciones sin fines de lucro, sin establecer condiciones o prohibiciones en el uso de estos recursos. Y a esto se refiere la cláusula cuarta del Convenio 04-2023, pues GGM es una asociación civil no lucrativa especializada en violencia contra las mujeres, que trabaja en la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia, sus hijas e hijos, lo que está plasmado en nuestro Plan Operativo Anual -POA. Por lo que más allá de ser limitativo, lo que la cláusula refiere es a la especialidad del trabajo que realiza GGM, como un reconocimiento a la labor que realizamos.

**4. SOBRE LA INCORRECTA INTERPRETACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO 4-2023. SÉPTIMA.** Alcance. Las partes acuerdan que del presente Convenio no se derivan más obligaciones ni beneficios financieros, legales, sociales, laborales o de otra índole que los expresamente detallados. Al igual que en la auditoría del ejercicio fiscal anterior, a ustedes informamos, que la cláusula séptima es un ejemplo de cláusula estándar usual en este tipo de convenios para desligar a la autoridad central que entrega los recursos, de cualquier demanda de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole entre la entidad receptora y sus trabajadoras o contratistas. De hecho el Ministro de Gobernación emitió opinión sobre la interpretación de esta cláusula, en el oficio DM-657-2022/DNBG/2vm, de fecha 1 de marzo de 2022, como respuesta a las dudas que tenía el equipo auditor de la Contraloría General de Cuentas. En dicha opinión indicó: "...dicha cláusula se refiere a la limitación en cuanto a que del convenio suscrito NO SURGIRÁN ACCIONES financieras, legales, sociales, laborales o de otra índole. Lo anterior para esclarecer y EVITAR CONTINGENCIAS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA. Conforme lo indicado, cualquier obligación procedente de pagos o remuneraciones laborales dependen exclusivamente de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM. Del análisis del Acuerdo Gubernativo número 55-2019... se puede concluir que en el mismo NO SE ESTABLECE que dentro de los convenios de esta naturaleza se deba incluir qué beneficios laborales se encuentran reconocidos para ser pagados con fondos provenientes de dichos convenios... los beneficios laborales serán inherentes al trabajador en Derechos Humanos regulados por las leyes constitucionales y específicas de la materia..." El Señor Ministro de Gobernación se refiere al término "acciones" como sinónimo de demandas legales, que son una de las consecuencias más comunes que pueden surgir como resultado de un evento o decisión que causa daño o perjuicio a una persona o entidad. Así: "acciones financieras" puede referirse a problemas financieros que podrían surgir, como deudas o pérdidas. "acciones laborales" podría referirse a conflictos con los empleados o contratistas, y "acciones sociales" podría referirse a conflictos con la comunidad o con grupos de interés relacionados con la asociación.

EN CONCLUSIÓN, el INFORME DE CARGOS PROVISIONAL No. DA 19-ICP-0001-2024, carece de sustento legal porque ninguna de las normas invocadas en éste, prohíben expresamente el pago de "bonificaciones e indemnización" al personal de GGM. Asimismo el Ministerio de Gobernación ya ha



aclarado que no existe obligación de incluir dentro de los convenios que tipo de beneficios laborales se encuentran reconocidos para ser pagados con fondos provenientes de dichos convenios y que los beneficios laborales serán inherentes al trabajador en Derechos Humanos regulados por las leyes constitucionales y específicas de la materia. Por lo que atentamente solicitamos SE TENGA POR DESVANECIDO EL CARGO O REPARO FORMULADO... MEDIOS DE PRUEBA DE DESCARGO:... a) Certificación de punto de acta de fecha 21 de mayo de 2024... b) Copia certificada del Presupuesto 2023 de GGM... c) Copia simple del oficio DM-657-2022/DNBG/2vm de fecha 1 de marzo de 2022, signado por el Ministro de Gobernación..."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la señora Dinora Patricia Gramajo Romero, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, derivado que los comentarios y pruebas de descargo presentados después de ser conocidos y analizados, no lo desvanecen, en virtud que los comentarios la responsable manifiesta que utiliza en forma voluntaria el Manual de Clasificación Presupuestaria para su presupuesto de cada año, aprobado por la "Asamblea General Ordinaria 01-2023 de fecha 06 de febrero de 2023"; no obstante en el medio de prueba donde se presentó la certificación del acta celebrada el 26 de enero 2023, por lo que existe discrepancia en su argumento con la prueba presentada; debido a que con documento Ref.GGM-054-2024 del 28 de febrero de 2024, se recibió copia del acta 01-2023, comprobando que la aprobación del presupuesto 2023, fue con una asignación global y no detallando cada uno de los rubros, ni proporcionó la integración de los rubros que compruebe su comentario.

Con relación al comentario sobre que la única prohibición del convenio número 04-2023 se encuentra contenida en la cláusula novena y se refiere a la compra de bienes; la responsable no menciona que en la misma indica que la transferencia es exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a la prevención de violencia, en el marco de sus fines y objetivos; y en la cláusula cuarta del referido convenio de forma taxativa establece: "Compromisos de la ASOCIACIÓN. a) Destinar los fondos que se deriven del presente Convenio, exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a los fines y objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual (POA);...". Como medio de prueba presentó copia certificada del presupuesto 2023 de GGM, del 21 de mayo de 2024, firmado por la Subcoordinadora Financiera, el mismo contiene los renglones 079 Bonos (Compensación Económica, Disponibilidad, Productividad) y 413 Indemnización; sin embargo, el equipo de auditoría recibió por parte del Ministerio de Gobernación con Oficio-TVM-RTVM-0157-2024/FJDLC/ycmv del 18 de marzo de 2024 copia del Plan Operativo Anual 2023 presentado por la Asociación, el 29 de marzo 2023, comprobando que el mismo no contiene los



renglones 079 y 413; evidenciando la discrepancia en la presentación de la documentación que forma parte de los medios de prueba, de igual manera dentro del POA debió de existir la solicitud del renglón 027 Complementos específicos al personal temporal.

La responsable indica la incorrecta interpretación de la cláusula séptima del convenio No. 04-2023, derivado que es una cláusula estándar utilizada en todos los convenios, por lo que presentaron como medio prueba el Oficio DM-657-2022/DNBG/2vm, del 01 de marzo de 2022; sin embargo, al analizar el documento presentado se comprobó que el texto incluido en el comentario siguiente: "...los beneficios laborales serán inherentes al trabajador en derechos humanos regulados por las leyes constitucionales y específicas de la materia..." no está contenido en la opinión emitida por el Ministerio de Gobernación y no corresponde al convenio No. 04-2023 objeto del planteamiento del hallazgo notificado.

Es evidente que la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, no cumplió con la normativa legal aplicable al autorizar pagos improcedentes no contemplados en el Plan Operativo Anual -POA- y utilizar los fondos para una finalidad distinta, contraviniendo lo estipulado en las cláusulas cuarta y séptima del Convenio No. 04-2023 y del Acuerdo Ministerial Número 139-2023, según artículo 4. Ejecución.

### **Acciones legales**

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	DINORA PATRICIA GRAMAO ROMERO	1,414,970.31
Total		Q. 1,414,970.31

### **Conclusión**

Se determinó que la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM durante el ejercicio fiscal 2023 realizó pagos improcedentes de indemnización y bonos lo que generó el hallazgo No. 1, denominado Pagos Improcedentes de Indemnización y Bonos e informe de cargos por un monto de Q1,414,970.31.

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, de conformidad con la liquidación financiera presentada el 31 de enero de 2024 se estableció que atendieron 5,533 mujeres sobrevivientes de violencia con Q9,319,419.45,



---

devengados en el período fiscal 2023.

Se comprobó que la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, presentó el 31 de enero de 2024 la liquidación financiera, gastos erogados del ejercicio fiscal 2023, cumpliendo con la cláusula Décima. Liquidación del Convenio Número 04-2023, Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no lucrativa Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM. No obstante el MINGOB informó que se encuentra en trámite el nombramiento para la conformación de la Comisión Liquidadora para el período establecido.

## 11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario(s) y empleado(s) responsable(s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo(s) formulado(s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre del cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

NO. NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1 DINORA PATRICIA GRAMAO ROMERO	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2023 - 31/01/2024



## 12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO

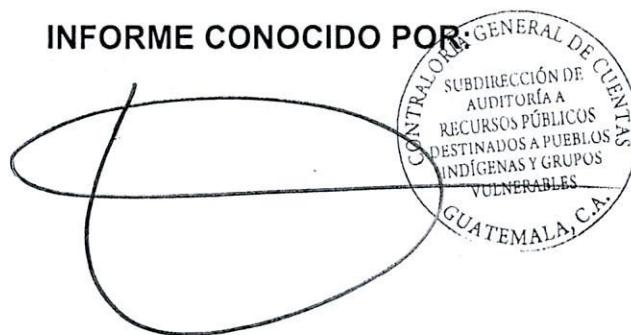
### ÁREA DE CUMPLIMIENTO



#### RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Subdirector y Director únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

#### INFORME CONOCIDO POR:



## 13. ANEXOS



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A  
PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES**  
**NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD  
LIMITADA**  
No. DA-19-0001-2024

CUA:81764  
2023-101-101-29-013

Guatemala, 16 de enero de 2024

**Equipo de Auditoría**

CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM (Supervisor Gubernamental)  
SANDRA MARITZA MENA RODRIGUEZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 34, literal c, 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

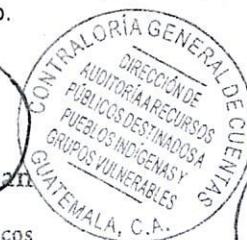
La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la ejecución presupuestaria de las transferencias del aporte según convenio presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal 2023 a la Asociación Civil no Lucrativa " Grupo Guatemalteco de Mujeres" "GGM", establecido en el artículo 128 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023; de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de: cuarenta (40) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Lic. Carlos René Tejeda Patzán  
Director  
Dirección de Auditoría a Recursos Públicos  
Destinados a Pueblos Indígenas y Grupos



Vo. Bo.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



Nota: Este nombramiento puede ser consultado en la página web: (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

## DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: CRISTINA ELIZABETH CHOJLUM COJULUM en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM, según nombramiento DA-19-0001-2024, de fecha 16/01/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 16 de enero de 2024

Guatemala, 16 de enero de 2024

f

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

A circular stamp with the text "GENERAL AUDITORIA DE CUENTAS" around the top and "SUPERVISOR DE CUENTAS GUBERNAMENTAL" in the center. At the bottom, it says "GUATEMALA, C.A." and the date "1907".

Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o **debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

### DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: SANDRA MARITZA MENA RODRIGUEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES.

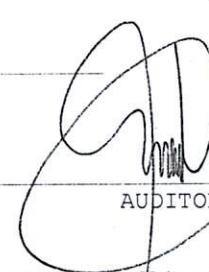
Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM, según nombramiento DA-19-0001-2024, de fecha 16/01/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreveniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Guatemala, 16 de enero de 2024

f)

  
AUDITOR GUBERNAMENTAL

  
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
COORDINADOR  
GUBERNAMENTAL  
GUATEMALA, C.A.

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o **debido a algún otro aspecto sobreveniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

## IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES
Nombre de la Entidad	ENTIDAD NO GUBERNAMENTAL
Nombre de Cuentadancia	2023-100-101-29-013 ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM
Tipo de Auditoría	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA
Nombramiento	DA-19-0001-2024
Período Auditado	01/01/2023 - 31/01/2024
Auditor Gubernamental	Licda. SANDRA MARITZA MENA RODRIGUEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área de cumplimiento

##### Hallazgo No. 1

#### Pagos improcedentes de Indemnización y Bonos

#### Condición

Se estableció que mediante el acta 01-2023 del 26 de enero de 2023 la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM aprobó el presupuesto dos mil veintitrés, y en el punto cuarto del acta establece: ..."dentro de los cuales se tiene contemplado el pago de los bonos de productividad, de disponibilidad, bono de compensación económica y bono de complemento, así como el pago de la indemnización en los contratos de trabajo a plazo del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, para todo el personal que labora en Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM."

La asociación civil, presentó ante el Ministerio de Gobernación, su Plan Operativo Anual 2023, en marzo del ejercicio fiscal 2023, ajustado a solicitud de la Comisión de Asesoría y Verificación de CONAPREVI; al analizarlo se comprobó que la Asociación utiliza, la estructura programática estatal, por grupo y renglón, en uno de sus anexos al Plan Operativo Anual, de la siguiente manera: grupo 0 Servicios Personales, Renglones presupuestarios: 022 Personal por Contrato Q8,938,624.09 y 029 Otras remuneraciones de personal temporal Q1,200,000.00,



sin que programe el renglón 027 Complementos específicos al personal temporal y 413 Indemnizaciones al personal, renglones de gasto mediante los cuales se permite el pago de bonos e indemnizaciones al personal.

Se verificó que la Presidenta y Representante Legal de la asociación civil, suscribió 62 contratos individuales de trabajo, que en la cláusula Cuarta: Del Sueldo y Bonificación: Establece: ..."La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, se compromete a pagarle a "LA TRABAJADORA" en concepto de sueldo mensual la cantidad de..., más... Bonificación Incentivo..."; evidenciando que dentro del mismo no contiene otras prestaciones adicionales a las establecidas en el punto cuarto del acta 01-2023 del 26 de enero de 2023 de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.

Posteriormente, la Asociación Civil no Lucrativa Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, suscribió el Convenio Número 04-2023, el 27 de septiembre de 2023 Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres" que podrá abreviarse "GGM", que en cláusula Tercera, Compromisos del MINGOB, otorgó, Q3,500,000.00, y en primera adenda al Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres" que podrá abreviarse "GGM", del 22 de diciembre de 2023, en la cláusula Tercera. Objeto, amplió el Convenio en cuanto a adicionar un segundo aporte de Q8,800,000.00 para un total de Q12,300,00.00. De los cuales fueron trasladados Q3,500,000.00 el 27 de octubre y Q8,800,000.00 el 27 de diciembre, en ambos casos en el ejercicio fiscal 2023, para un devengado de Q9,319,419.45.

Al evaluar el Convenio Número 04-2023, se estableció que en la cláusula Cuarta. Compromisos de la ASOCIACIÓN. La Asociación se comprometió a destinar los fondos del convenio, para atender gastos de funcionamiento asociados a los fines y objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual; asimismo en la Cláusula Séptima. Alcance. En la que se indica que las partes, es decir el Ministerio de Gobernación y la Asociación Civil -GGM, acuerdan que del presente Convenio no se derivan más obligaciones ni beneficios financieros, legales, sociales, laborales o de otra índole que los expresamente detallados.

Sin embargo, al revisar la ejecución del gasto reflejada mediante los renglones



presupuestarios, reporta el renglón 413 Indemnizaciones al personal con un valor de Q400,519.75 y el renglón 079 Otras prestaciones. Comprende egresos por pagos de otras prestaciones no comprendidas en los renglones anteriores. Para su programación es necesario contar con la base legal correspondiente por un total de Q1,014,450.56; que corresponde al pago realizado al personal de la Asociación; sin que dichos gastos estén plenamente detallados en el Plan Operativo Anual, que la entidad presentó en marzo 2023, ni tampoco se encuentran expresamente detallados en el convenio o su adenda, como se detalla a continuación:

No.	Descripción	Personal	Indemnización en Q	Bono de Productividad en Q	Bono de Disponibilidad en Q	Bono de Compensación Económica en Q	Total en Q
1	Oficinas Centrales	18	143,563.43	123,054.38	123,054.38	123,054.38	512,726.57
2	CAIMUS Móvil	1	6,245.26	5,353.08	5,353.08	5,353.08	22,304.50
3	CAIMUS Guatemala	12	81,338.00	69,718.30	69,718.30	69,718.30	290,492.90
4	CAIMUS Escuintla	9	47,299.06	40,542.06	40,542.06	40,542.06	168,925.24
5	CAIMUS Suchitepéquez	9	49,633.60	42,543.08	42,543.08	42,543.08	177,262.84
6	CAIMUS Rabinal	12	70,863.48	43,667.41	43,667.41	51,396.18	209,594.48
7	CAIMUS Quetzaltenango	1	1,576.92	10,695.62	10,695.62	10,695.62	33,663.78
	Totales.	62	400,519.75	335,573.93	335,573.93	343,302.70	1,414,970.31

Fuente: Preparación propia con base en la integración de Cuentas presentado por la Entidad

Lo anterior evidencia que la Asociación efectuó pagos improcedentes de beneficios laborales a 62 trabajadores, contraviniendo lo estipulado en las cláusulas CUARTA Y SÉPTIMA del Convenio Número 04-2023; como del Acuerdo Ministerial 139-2023, que en su Artículo 4. Ejecución. Establece la prohibición de utilizar los fondos para cualquier fin que no se encuentre establecido en el Plan Operativo Anual -POA-.

### Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, debe cumplir con lo establecido en la legislación aplicable para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación y previo a la autorización de erogaciones con fondos provenientes de fondos públicos, debe verificar que los mismos, sean utilizados exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la



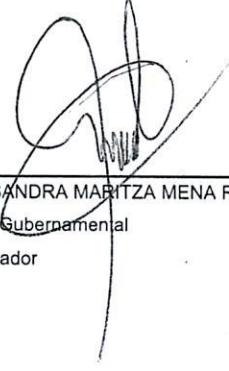
# Formulario SR1

violencia. Adicionalmente que los pagos efectuados correspondan a los gastos incluidos en el Plan Operativo Anual -POA- presentado al Ministerio de Gobernación.

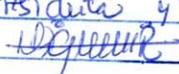
Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL		X	

**Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.**

Fecha: Guatemala, 20 de junio de 2024

  
Licda. SANDRA MARITZA MENA RODRIGUEZ  
Auditor Gubernamental  
Coordinador



Fecha y Hora: Guatemala 25 de Junio 2024 15:30h  
Nombre completo: Mínoro Patricia Grango Romeo  
CUI: 2560 1000 5 0101  
Cargo: Presidenta y Representante Legal  
Firma: 

Sello de Entidad:

  
OGM  
Grupo  
Guatemalteco  
Autoridad Superior Móvil

